

EFFECTOS DE LA CORRUPCIÓN EN EL SISTEMA DE JUSTICIA EN EL TRIÁNGULO NORTE

GLORIA PORRAS



FEBRERO 2022



Wilson Center



Latin American Program

Tabla de contenido

El Triángulo Norte	3
Corrupción en el Triángulo Norte	5
La corrupción como amenaza a la independencia judicial	9
Acciones que comprometen la seguridad personal de operadores de justicia . .	13
Presiones y amenazas en el ámbito privado	15
Presiones y amenazas públicas	16
Sanciones encubiertas	22
Lawfare - Persecución penal de jueces y magistrados por delitos de prevaricato, tráfico de influencias, asociación ilícita u otros tipos penales análogos	25
Hostigamiento vs. Rendición de cuentas	27
Trabajos citados	32
Sobre la autora	34



El Triángulo Norte

El término *Triángulo Norte* es una expresión que se utiliza para hacer referencia a la región de la cual forman parte Guatemala, Honduras y El Salvador, países ubicados en el cono norte de Centroamérica y que colindan con los Estados Unidos Mexicanos, siendo un punto geopolítico de interés para la seguridad nacional de los Estados Unidos.

Desde su independencia, la idea de la integración ha incidido en alguna medida en la evolución de las naciones centroamericanas hasta la actualidad. A principios de los años noventa, la región retomó su particular proceso de integración iniciado durante los años cincuenta, con la firma de acuerdos comerciales que buscaban facilitar el comercio intrarregional y la eventual unión aduanera.

La integración regional, en términos generales, es presentada en ocasiones como un proceso unidireccional (Torrent, 2006) que avanza hacia la unión económica, un objetivo todavía aun distante para la realidad centroamericana.

Las particularidades de la región y algunos elementos comunes que unen especialmente a Guatemala, Honduras y El Salvador han permitido un avance adelantado en el proceso de integración regional, materializado de forma parcial en la reciente unión aduanera que actualmente une a los tres países. La integración de Guatemala, Honduras y El Salvador avanza a un ritmo asincrónico y más acelerado que el proceso de integración regional con Nicaragua y Costa Rica.

Aun cuando el concepto *Triángulo Norte* es de aceptación general y su origen puede ser concebido más bien como de carácter económico, el término actualmente se utiliza para hacer alusión a un punto geográfico de interés caracterizado principalmente por los diferentes problemas que afectan a la región centroamericana. Entre ellos se encuentran la migración irregular, narcotráfico, delincuencia organizada y el lavado de dinero.

La escala y magnitud de estos fenómenos criminales se ha traducido en la pérdida de control territorial y político por parte de los estados y ha dado paso a lo que únicamente puede ser descrito como una cooptación sistemática del propio Estado y sus órganos de control. Tal es el grado de permeabilidad que grupos de poder y/o estructuras criminales han diseñado diferentes estrategias para crear partidos políticos y/o financiar a la mayoría de los ya existentes para favorecer determinados intereses en caso de acceder al poder.

Martínez, siguiendo la línea argumentativa de Levitsky advierte que la región experimenta una regresión democrática que según expertos se debe a una debilidad institucional crónica (Martínez, s.f.).

Quizá vale la pena detenerse a analizar el caso particular del Triángulo Norte de Centroamérica porque (con la excepción de Venezuela), es la región de América Latina con la caída más pronunciada en el Índice de Democracia de *The Economist*, que se elabora desde 2006, año base en que se les ponderaba a estos tres países (Guatemala, Honduras y El Salvador) como “democracias defectuosas”. (Martínez, s.f.)

Esta evidente debilidad que se manifiesta en la fragilidad de las instituciones democráticas ha sido caracterizada por el propio Levitsky y puede rastrearse a las últimas dos décadas y a la finalización de los procesos de paz. Desde 2016 diferentes informes internacionales han advertido que la región vive un proceso de regresión en temas de respeto a los derechos humanos y participación democrática.

El Índice de Democracia de *The Economist* refleja una tendencia descendente que Martínez **retrotrae** hasta 2006. Al respecto señala que, “en los últimos años los tres países han pasado a ser considerados ‘regímenes híbridos’. Además de ser de las regiones más inestables, más violentas y que expulsa a más migrantes ilegales de sus fronteras, es también una de las regiones más pobres del continente.” (Martínez, s.f.)

El concepto intrínseco de “régimen híbrido” de la metodología de dicho índice se refiere a una mezcla de democracia con tintes de autoritarismo. La transición más significativa en 2020 en Latinoamérica fue el caso de El Salvador, que paso de una “democracia débil” a un “régimen híbrido” como es el caso de Guatemala y Honduras.

Dicha tendencia de este índice es congruente con el informe de Freedom House, “Freedom in the World 2021” el cual basa su metodología en cómo los estados siguen los preceptos de la “Declaración Universal de los Derechos Humanos” adoptada en 1948 y que categoriza a los países del Triángulo Norte como “parcialmente libres” y con una marcada tendencia hacia la restricción de libertades fundamentales. (Freedom House, 2021)

Estas tendencias tienen una correlación con el impacto que tiene la corrupción en la región.

Los tres países, Guatemala, El Salvador y Honduras tienen en común un mismo sistema de organización. Se definen a sí mismos como republicanos, democráticos y representativos. Su fin es el bien común y se organizan en tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial. Tanto

el poder ejecutivo como el legislativo se integra por elección popular mientras que el poder judicial se integra por jueces y magistrados designados mediante distintos procedimientos legales.

La incursión del crimen organizado en los tres poderes del Estado de los países del Triángulo Norte, pero especialmente en las instituciones encargadas de velar por el control del ejercicio del poder público como lo es el Ministerio Público, la Contraloría General de Cuentas y la Corte de Constitucionalidad en Guatemala; la Sala de lo Constitucional de la Cortes Suprema de Justicia y la Fiscalía General de la República en El Salvador, por mencionar algunas, constituye un serio retroceso para la democracia y estabilidad en la región.

Corrupción en el Triángulo Norte

La corrupción es pues un fenómeno que trasciende fronteras. En un mundo tan conectado como el actual, no es de extrañar que las actividades de estructuras criminales y grupos de poder afecten múltiples territorios y países. Casos de corrupción, destapados por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos como el de la constructora brasileña Odebrecht que salpicó a gran parte de América Latina o el caso de corrupción en los estamentos de la Federación Internacional de Fútbol Asociado en 2015, demuestran la magnitud de un fenómeno complejo de medir y combatir a nivel internacional. La reciente pandemia de COVID-19 podría ser otra detonante y el último ejemplo de cómo la corrupción afecta a la sociedad ante el repunte de denuncias por irregularidades durante el manejo de la crisis en varios países de Latinoamérica.

Hablar de corrupción en el contexto del Triángulo Norte implica la adopción de ciertos matices que respondan a las particularidades de la región centroamericana a modo de reflejar el carácter evolutivo de un problema que pareciera no tener límites.

El carácter evolutivo implica necesariamente la revisión de algunos esfuerzos que se han realizado en la región en la búsqueda de poner un freno a la corrupción. Iniciativas como la creación de una *Comisión Internacional Contra la Impunidad* en Guatemala o la *Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad* en Honduras, han sido víctimas del propio sistema democrático y una férrea oposición interna de estructuras criminales y grupos de poder amenazados por su sola existencia. Otras iniciativas como la modificación de instituciones, propuestas de reformas agrarias, reformas jurídicas en temas de

transparencia o persecución penal parecieran nunca dar alcance al voraz volumen de la corrupción en el sistema.

Durante la última década, pareciera que el término “corrupción” es incapaz de describir el alcance de los hechos que reportan los medios de comunicación en la región centroamericana. Su alcance pareciera limitado y de allí que diferentes autores añadan los apellidos “a gran escala”, “sistémica” o “sistemática”, en un intento por reflejar su *efecto de derrame* a nivel mundial. La corrupción es pues un fenómeno global, pero con aristas muy puntuales para cada sociedad.

Es tan grave la devaluación de las instituciones democráticas que, en 2017, el entonces presidente de la República de Guatemala, Jimmy Morales aseveró con naturalidad, “*La corrupción en Latino-américa y muchas partes del mundo es normal*”. Esto plantea la urgente necesidad de generar un cambio constructivo para superar la muy conveniente polarización política derivada de esta clase de mensajes.

En este sentido, si bien no existe una definición aceptada del concepto “corrupción a gran escala” es posible afirmar que esta, “se distingue de la corrupción común no solo por su magnitud, sino también por su efecto y su naturaleza” (GOPAC 2013 citado por (Martini, 2015)).

Lo difícil de hablar de corrupción a gran escala es precisamente cuantificar la magnitud del fenómeno. La corrupción tiene múltiples efectos en la sociedad, pero tal como se ha mencionado, también trasciende sociedades y fronteras.

Los efectos transnacionales de la corrupción fueron advertidos en junio de 2021 por el propio presidente de los Estados Unidos al declarar que “la corrupción amenaza la seguridad nacional de los Estados Unidos, la equidad económica, los esfuerzos globales de lucha contra la pobreza y el desarrollo, y la democracia misma.” (Biden, 2021)

Durante la última década, pareciera que el término “corrupción” es incapaz de describir el alcance de los hechos que reportan los medios de comunicación en la región centroamericana. Su alcance pareciera limitado y de allí que diferentes autores añadan los apellidos “a gran escala”, “sistémica” o “sistemática”, en un intento por reflejar su *efecto de derrame* a nivel mundial. La corrupción es pues un fenómeno global, pero con aristas muy puntuales para cada sociedad.

Pero ¿cómo afecta a la seguridad nacional de una nación? Hablar de corrupción en el Triángulo Norte es hablar de un sistema en clara decadencia y claramente influenciado por otros fenómenos como el narcotráfico y la trata de personas? En el caso específico de Guatemala, María González Asís, investigadora del Banco Mundial, explica que “en Guatemala el tema de la corrupción es bien conocido por los individuos pertenecientes a todos los sectores (sector privado, organismos internacionales, jueces, medios de comunicación), que admiten abiertamente que viven en una sociedad presidida por la corrupción a todos los niveles”. (Fundación para el Debido Proceso Legal, 2007)

La línea argumentativa de Asís permite concluir que la corrupción ha permeado en múltiples esferas que abarcan tanto el ámbito público como el ámbito privado. Una conclusión que fácilmente puede extrapolarse a las realidades tanto de Honduras como El Salvador. Dicho esto, y pese a la presunta existencia de esta conciencia colectiva del fenómeno de la corrupción, éste intenta presentarse de forma invisible pero los eventos ocurridos durante los últimos meses en los tres países reflejan métodos y formas que resultan tan evidentes para la sociedad, no solo por los hechos mismos sino por el creciente aumento de millonarios emergentes.

El barómetro de la corrupción publicado cada año por Transparencia Internacional refleja una tendencia descendente para Guatemala, El Salvador y Honduras a nivel latinoamericano en 2020. Éste clasifica alrededor de 180 países según la percepción del nivel de corrupción en el sector público. La metodología del informe categoriza los países en una escala de cero a cien, donde el cero corresponde a corrupción elevada y, el cien, a países en donde la corrupción es casi inexistente. (Transparencia Internacional, 2020)

“Los datos de fuentes del IPC dan a conocer los siguientes aspectos de la corrupción, sobre la base de los términos específicos de las preguntas usadas para recopilar la información:

- Soborno
- Desvío de fondos públicos
- Preponderancia de funcionarios públicos que aprovechan la función pública para beneficio personal, sin afrontar ninguna consecuencia
- Posibilidad de los gobiernos de contener la corrupción y hacer mecanismos de integridad eficaces en el sector público
- Trabas administrativas y requisitos burocráticos excesivos que podrían incrementar las oportunidades de corrupción
- Nombramientos en la administración pública efectuados en función del nepotismo, en vez del mérito

- Enjuiciamiento penal efectivo de funcionarios corruptos
- Leyes adecuadas sobre divulgación financiera y prevención de conflictos de interés para funcionarios públicos
- Protección legal de denunciantes, periodistas e investigadores cuando informan sobre casos de soborno y corrupción
- Captura del Estado por intereses particulares
- Acceso de la sociedad civil a información sobre asuntos públicos” (Transparencia Internacional, 2021)

Los indicadores evaluados por Transparencia Internacional hacen referencia no solo a los elementos materiales o consolidación de las acciones relacionadas a casos de corrupción, sino también hacen referencia a otro tipo de elementos que posibilitan la existencia de un entorno propicio para la corrupción.

Así, nombramientos en la administración pública en forma transparente, enjuiciamiento penal efectivo de funcionarios corruptos, protección legal de denunciantes y periodistas e investigadores, por ejemplo, son anhelos que la sociedad se plantea, pero, resultan ser mecanismos de una misma realidad que engloba lo que podría concebirse como una cooptación crónica del Estado para la protección de intereses corruptos.

La corrupción representada por las élites del poder, que mediante la cooptación de los organismos del Estado han redirigido su fin al bienestar particular y no al común. Es necesario que el sistema de justicia sirva a sus intereses para obtener impunidad desde las instituciones encargadas de la investigación penal y, especialmente, de las que tienen a su cargo el juzgamiento de sus intereses y para ello, jugar un rol en el proceso de designación, elección, nombramiento y remoción de los funcionarios judiciales. Estas redes corruptas necesitan de un camino llano para proteger sus intereses, de ahí que los funcionarios que se desempeñan de forma independiente, se convierten en un obstáculo a su engranaje de corrupción y han elaborado estrategias para debilitar, amedrentar y separar de su cargo a los funcionarios que no resultan útiles o que representan un peligro a sus estructuras criminales, utilizando procedimientos con apariencia de legalidad que finalmente se traducen en utilizar la justicia para debilitar a la justicia misma.





Lukasz Stefanski/Shutterstock

La corrupción como amenaza a la independencia judicial

Las Naciones Unidas han expresado en reiteradas oportunidades su preocupación por la independencia de los magistrados, fiscales y abogados. La entonces relatora sobre la independencia de jueces y magistrados, Mónica Pinto, explicó al respecto:

A principios de los años ochenta, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (después llamada Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos) nombró a L. M. Singh vi relator encargado de la cuestión. Éste presentó varios informes sucesivos, así como un informe final que incluía el proyecto de Declaración Universal sobre la Independencia de la Justicia, en el que se formulaban importantes principios relativos a la independencia de los magistrados y abogados. La Subcomisión decidió remitir el tema a la Comisión de Derechos Humanos, que recomendó que los principios enunciados en el proyecto de declaración del Sr. Singh vi se tuvieran en cuenta en la aplicación de los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, que habían sido aprobados en 1985. (Pinto, 2016)

En este sentido, tal como lo señala la relatora especial sobre la independencia de jueces y magistrados, “pese al completo marco jurídico y jurisprudencial e interpretativo existente, la independencia de los magistrados, abogados y fiscales sigue siendo muy vulnerable y corre peligro, o simplemente no existe en muchas partes del mundo.” (Pinto, 2016)

Sin embargo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), también ha señalado:

“...debido a los actos de violencia y agresiones a los que están expuestos constantemente, que van desde asesinatos, hasta repetidas amenazas, acoso, criminalización y hostigamientos (...) La CIDH también destacó el uso excesivo e injustificado del derecho penal contra las personas defensoras de derechos humanos, con procedimientos penales supuestamente infundados, arrestos arbitrarios y el uso prolongado de la prisión preventiva, en particular de dirigentes y autoridades indígenas. Otro importante motivo de preocupación en el país fue la estigmatización y difamación de defensores de derechos humanos, que socava su reputación en la sociedad y resta legitimidad a la lucha social”. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017)

Asimismo la CIDH, ha establecido que la independencia es “esencial para el ejercicio de la función judicial”, entendiéndola, incluso, como uno de los objetivos principales de la separación de los poderes públicos, que tiene por objetivo que el sistema judicial en general y los jueces en particular “se vean sometidos a posibles restricciones indebidas en el ejercicio de su función por parte de órganos ajenos” al sistema judicial o incluso por parte de los juzgados y tribunales que ejercen funciones de revisión o apelación” (Corte Interamericana de Derechos Humanos , 2011)

Desde 2016, los ataques a jueces, magistrados, abogados y fiscales en el Triángulo Norte han adoptado un enfoque particularmente preocupante. Las accio-

Desde 2016, los ataques a jueces, magistrados, abogados y fiscales en el Triángulo Norte han adoptado un enfoque particularmente preocupante. Las acciones de presión contra los operadores de justicia en general presentan patrones similares, con identidad de actores y un enfoque sistemático de acoso y hostigamiento que nacen precisamente, en casos donde se discute los intereses de aquellos que forman parte de los grupos de poder.

nes de presión contra los operadores de justicia en general presentan patrones similares, con identidad de actores y un enfoque sistemático de acoso y hostigamiento que nacen precisamente, en casos donde se discute los intereses de aquellos que forman parte de los grupos de poder.

Como consecuencia de este acoso sistemático, “muchos funcionarios judiciales, desafortunadamente, se tropiezan y caen por el borde del camino, sucumbiendo al *efecto acumulativo* de presiones generadas por la falta de seguridad en el cargo, salarios exiguos, politización de los procedimientos de designación, amenazas y corrupción.” (Esther Major, 2007)

En algunos países de la región Centroamericana, la interferencia del ejecutivo bajo la forma de acciones directas que invaden el ámbito judicial, así como de presiones y amenazas hechas públicamente a través de los medios o en privado, erosionan la independencia de la judicatura y acrecienta la desconfianza de los ciudadanos en el sistema. (Esther Major, 2007). La corrupción debe ser abordada como un asunto de urgencia, de una manera integral y transparente.

Los jueces continúan siendo blanco de actos de interferencia, como presión política, amenazas y hostigamiento, por parte del poder ejecutivo, incluidos algunos particulares vinculados con el gobierno y la delincuencia organizada. Fiscales y denunciantes han recibido amenazas de muerte. Según informó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2019, la Corte Suprema, en particular su presidente, ejerce control excesivo sobre la designación y remoción de jueces, y la inestabilidad de la carrera profesional limita su independencia. (Human Rights Watch, 2021)

Y es que pese la existencia de una separación de poderes desde el punto de vista legal y la protección del fuero legal, mediante la figura del antejuicio, fiscales, jueces y magistrados enfrentan ataques recurrentes a su independencia. Esta situación ha captado la atención de la comunidad internacional y ha hecho eco en los Estados Unidos. En el 2020, el Congreso de los Estados Unidos aprobó la U.S.– Northern Triangle Enhanced Engagement Act (H.R. 2615) que contempla dentro de uno de sus ejes, el combate a la corrupción.

La H.R. 2615 requiere la publicación de una lista de actores corruptos y antidemocráticos en El Salvador, Guatemala y Honduras, a quienes se les negará el ingreso a Estados Unidos. Además, requiere la adopción de una estrategia para promover la prosperidad, combatir la corrupción, fortalecer la gobernabilidad democrática, mejorar la seguridad civil y frenar la migración irregular en el Triángulo Norte.

A la fecha, el Departamento de Estado de los Estados Unidos ha publicado los primeros nombres de actores antidemocráticos en una lista que podría ampliarse en los próximos meses. En la denominada “Lista Engel” figuran nombres de representantes de organizaciones antidemocráticas, empresarios, políticos, jueces y funcionarios públicos incluyendo los más recientes designados como el caso de los magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador, la fiscal general de la República de Guatemala y el actual secretario general del Ministerio Público de la República de Guatemala.

Hoy, pese al marco jurídico de protección, los ataques a operadores de justicia en la última década se mantienen y se han intensificado vigorosamente durante los últimos meses de este año, al extremo que muchos han optado por el exilio para proteger su vida e integridad física. Entre las actividades orientadas a disminuir la correcta función judicial vale la pena resaltar los procedimientos que se utilizan contra funcionarios en el contexto del Triángulo Norte:

1. Actividades que comprometen la seguridad personal de jueces y magistrados
 - a. Actividades de inteligencia
2. Presiones y amenazas en el ámbito privado
 - a. Soborno
 - b. Amenazas
 - c. Mensajes a través de intermediarios
3. Presiones y amenazas públicas
 - a. Estigmatización
 - b. Acoso en redes sociales
 - c. Noticias Falsas
4. Sanciones
 - a. Sanciones encubiertas
5. Persecución penal



Acciones que comprometen la seguridad personal de operadores de justicia

Numerosos reportes y peticiones ante la CIDH reflejan la existencia de acciones de inteligencia que comprometen la intimidad y seguridad de los operadores de justicia en el Triángulo Norte.

Entre ellos, se encuentran aparatos ilegales y cuerpos clandestinos que se encargan de vigilar, intimidar, hostigar y perseguir a fiscales, jueces y magistrados del sistema de justicia. En ese contexto, los peticionarios ante la Comisión han denunciado actividades de vigilancia y seguimiento personal, potencial interceptación o intervención de teléfonos y comunicaciones, violaciones a la seguridad personal y amenazas.

Dada la naturaleza de las acciones de inteligencia, solo se puede especular sobre el sujeto activo de la acción y su finalidad última, debido a que ninguna denuncia se ha investigado objetivamente a pesar de que se ha requerido de manera formal y pública. Las acciones de inteligencia son normalmente imperceptibles, sin embargo en la actualidad varios operadores de justicia han denunciado y documentado diferentes eventos que conllevan un proceso sistemático de obtención de información para presionar a los sujetos pasivos de la acción. Así, información familiar, rutinas, relaciones interpersonales, estados financieros, estados de salud, entre otros, han sido aprovechados para coaccionar o influir en las decisiones de los operadores de la justicia.

Desde el 2013, la CIDH ha otorgado medidas cautelares para nueve¹ operadores de la justicia en Guatemala que han denunciado la existencia de indicios de espionaje y acoso personal.

La Comisión, ponderando la “gravedad de la situación”, la “urgencia de la situación” y el potencial “daño irreparable” ha concedido medidas cautelares para todos los casos atendiendo a la conformación de un “clima particularmente hostil en el país.”²

¹ Ver: CIDH. *Iris Yassmín Barrios Aguilar y otros respecto de Guatemala* (MC-125-13), otorgada el 28 de junio de 2013. Ver: CIDH. *Informe Anual de 2013*, página 72. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2013/docs-es/InformeAnual-Cap2-MC.pdf>

CIDH. *Thelma Esperanza Aldana Hernández y familia respecto de Guatemala* (MC-497-16), Resolución 40/2016 de 22 de julio. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2016/MC497-16-ES.pdf> CIDH. *Gloria Patricia Porras Escobar y familia respecto de Guatemala* (MC-431-17), Resolución 34/2017 de 29 de agosto. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2017/34-17MC431-17-GU.pdf>

² CIDH. *Ericka Lorena Aifán y otros respecto de Guatemala* (MC-55-2019), otorgada el 23 de octubre de 2019.

La Comisión en una visita in loco al país documentó:

“Tanto en reuniones con jueces, fiscales y defensores y defensores públicos la Comisión recibió información sobre hostigamientos, agresiones y amenazas como instrumentos de control e intimidación en el ejercicio de sus labores, especialmente de quienes participan en casos de alto impacto de corrupción, graves violaciones a derechos humanos o aquellos en donde se encuentran en juego importantes intereses económicos. La Comisión tuvo conocimiento de fuertes campañas de estigmatización en medios de comunicación y redes sociales tildando a las y los operadores de justicia como “guerrilleros” o “detractores del desarrollo”. Que se suman a otras estrategias de intimidación que incluyen la sujeción reiterada a procesos disciplinarios y/o penales infundados y amenazas a través de mensajes escritos o llamadas telefónicas”. (Observaciones Preliminares de la Visita in loco de la CIDH a Guatemala, 2017)

Es evidente la existencia de cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad incrustados en el Estado, como es el caso de Guatemala. Su existencia y operatividad fue expuesta por la Comisión Internacional contra la Impunidad que usó la expresión ‘cooptación del Estado’ para descubrir y evidenciar la existencia de redes de poder. Éstas definieron y realizaron estrategias para ocupar los organismos del Estado y las instituciones encargadas del control de la función pública y que demostró la creación de mecanismos encaminados a atacar a funcionarios judiciales opuestos al régimen y debilitar su función, ante la pasividad misma del Estado de protegerlos.

En Honduras, nació la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad. Esta misión también develó en Honduras la manera en que operan las redes de corrupción que también ha copado al Estado. En Guatemala, la Comisión Internacional Contra la Impunidad recibió bloqueos, pudiendo citarse el caso que el congreso de ese país no atendió una reforma a la Ley de Secretos Oficiales necesaria para tener acceso a información clave relacionada a la corrupción y tampoco aprobó la ley de colaboración eficaz. Gustavo Irias, columnista del New York Times, escribió, “en el Triángulo Norte de Centro América asistimos a una ofensiva de las élite políticas y económicas contra los avances anti-impunidad. La lucha anticorrupción fue desmantelada en Centroamérica”.



Presiones y amenazas en el ámbito privado

La mayoría de las amenazas obedece a un esquema de desgaste psicológico que sigue la línea de acoso, hostigamiento, desacreditación, desprestigio, lawfare (arresto, juicio, condena) y, en última instancia, atentados contra la integridad física de la persona.

Numerosos reportes hacen referencia a la existencia de amenazas directas e indirectas a operadores de justicia en el Triángulo Norte las cuales incluyen llamadas telefónicas, mensajes a través de terceros, notas, e incluso mensajes vía redes sociales.

La naturaleza de la amenaza se basa en el aprovechamiento de información privada de los destinatarios para exponer sus vulnerabilidades y miedos. Su alcance es

también proporcional a la información recopilada sobre el sujeto pasivo de la amenaza. La recopilación de información abarca dos procesos distintos: información disponible al público y la información obtenida mediante actividades de inteligencia.

La mayoría de las amenazas obedece a un esquema de desgaste psicológico que sigue la línea de acoso, hostigamiento, desacreditación, desprestigio, lawfare (arresto, juicio, condena) y, en última instancia, atentados contra la integridad física de la persona.

Muchas veces estas amenazas se manifiestan inclusive en espacios públicos. Por ejemplo, en El Salvador en el 2016, la Agencia EFE documentó una serie de amenazas a los magistrados de la Sala de lo Constitucional:

"Últimamente han aparecido pancartas en distintos pueblos y carreteras donde ya se nos amenaza a muerte de manera pública, mantas con nuestras caras y nuestros nombres que dicen 'muerte a los 4 magistrados de la Sala de lo Constitucional,'" aseguró el juez a los periodistas. (Agencia EFE, 2016)

Presiones y amenazas públicas

El esquema de desgaste psicológico toma otra dimensión en el momento en que las amenazas y presiones se trasladan a la esfera pública mediante los medios de comunicación o redes sociales. Los agentes normalmente incluyen a funcionarios de gobierno y representantes de organizaciones o colectivos creados específicamente para la protección de determinados intereses y que funcionan como la cara visible de la lucha contra operadores de la justicia.

En algunos países de la región, la interferencia del ejecutivo, bajo la forma de acciones directas que invaden el ámbito judicial, así como de presiones y amenazas hechas públicamente, a través de los medios, o en privado, erosionan la independencia de la judicatura y acrecienta la desconfianza de los ciudadanos en el sistema (Esther Major, 2007). Por ejemplo, en mayo de 2021, tras su destitución colectiva, los magistrados de la sala de lo constitucional renunciaron a sus cargos debido "a las amenazas de captura y procesamiento dados a conocer en las redes sociales afines al Órgano Ejecutivo, así como la presencia de patrullas policiales fuera de sus casas." (Centro Judicial Isidro Menéndez , 2021)

Los múltiples y reiterativos discursos críticos y ofensivos proferidos por diferentes actores, en particular los provenientes de agentes del estado contra las decisiones judiciales (Esther Major, 2007), en casos de corrupción conllevan un desgaste consistente de los operadores de justicia en el Triángulo Norte. La presión mediatizada se ha instaurado como un arma que atenta contra la independencia judicial.

A veces, el prestigio y la autoridad del poder judicial se ve socavada por los ataques que llevan a cabo los partidos políticos, las instituciones del Estado y los agentes no estatales, por ejemplo, empresas poderosas. Esos ataques pueden ir contra la judicatura en su conjunto, presentándola como una institución ineficiente, corrupta o que no rinde cuentas, o contra algunas categorías particulares de magistrados, por ejemplo, los que examinan causas que son delicadas desde el punto de vista político. Esos ataques tienen la finalidad solapada de socavar la independencia de la judicatura y la separación de poderes, con miras a lograr su control por el poder ejecutivo. Las campañas contra magistrados solían ser llevadas a cabo por medios tradicionales, pero en la actualidad se desarrollan en los medios de comunicación y redes sociales. (Sayán, 2020)



Los ejemplos son abundantes. En el año 2018, en la Ciudad de Guatemala fueron colocadas vallas publicitarias en las que se acusó a magistrados de la Corte de Constitucionalidad de retardar injustificadamente una resolución en un caso en el cual se planteó al tribunal constitucional un amparo para exigir la aplicación del convenio 169 de la OIT para garantizar la participación de pueblos indígenas mediante consulta, licencias que fueron otorgadas sin garantizar el derecho de consulta, libre e informada.

Otros ejemplos abarcan la colocación de mantas identificando a fiscales, jueces y magistrados con nombre y fotografía en las calles de la ciudad. Adicionalmente, la contratación de anuncios en redes sociales como Facebook y Twitter promocionando videos e imágenes que cuestionan desde la ideología e independencia de los operadores de justicia hasta su vida personal.

En marzo de 2019, en diferentes puntos de la Ciudad de Guatemala y principales avenidas de ésta, nuevamente se colocan varias mantas acusando de traidores de la patria a cuatro de los cinco magistrados de la Corte de Constitucionalidad, que suspendieron provisionalmente la decisión del poder ejecutivo de terminar el convenio con la Comisión Internacional Contrala Impunidad en Guatemala.

Estas campañas de desprestigio que como se puede advertir tienen un mismo patrón de actuación siempre a van acompañadas de declaraciones de otros actores o agentes gubernamentales que refuerzan los cuestionamientos sobre la independencia o idoneidad para el cargo de jueces, fiscales y magistrados.

En agosto de 2020, el Presidente de El Salvador se expresó en cadena nacional posterior a la destitución colectiva de los magistrados de la sala de lo constitucional:

“Los hubiera fusilado a todos o algo así si fuera de verdad un dictador, salvas mil vidas a cambio de cinco.” (Sermeño H., 2020)

El Relator Especial Diego García Sayán, en su informe del año 2020, ha documentado varios ataques contra determinados jueces en particular, los cuales fueron llevados a cabo por miembros de los poderes ejecutivo y legislativo a través de medios asociados a ellos o de medios sociales de comunicación. De hecho, la CIDH ha documentado la existencia de potenciales campañas de desprestigio en contra de operadores de justicia en el Triángulo Norte.

Pero, ¿cómo se instrumentalizan estas campañas?

La caracterización de estas campañas de desprestigio abarca: a) la estigmatización de la figura pública; b) la promoción de noticias falsas; c) y la invasión a la intimidad mediante la publicación de fotografías privadas, datos personales, registros públicos, ubicación física, entre otros.

Este fenómeno es particularmente visible en Guatemala con el funcionamiento y operación de estructuras o grupos anónimos que crean múltiples cuentas falsas en redes sociales con la intención de posicionar una agenda o mensajes previamente definidos (Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, 2019).

El informe de la extinta Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala -CICIG- del año 2019 explica lo siguiente:

De esta manera, se pueden crear tendencias de opinión en redes sociales que no necesariamente representan la opinión real de la población. Los *netcenter*, escondidos en el anonimato que permite el uso de IP dinámicos, siguen pautas de un relato construido a nivel central que luego replican, en este caso, en contra del combate a la impunidad en Guatemala (Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, 2019).

El informe de CICIG detalla que varias investigaciones recientes señalan que se han “usado votos sociales para infiltrarse en discurso político, manipular discusiones públicas, robar información de personas y difundir la desinformación” (Ferrara et al, 2016:96).

Por ejemplo, en 2019 la CIDH documentó la existencia de mensajes en cascada reproducidos en redes sociales atacando a los magistrados de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala:

“Jamás votamos por jueces Comunistas para que dieran órdenes ilegales”; “LA CC Ah (sic) traicionado Guatemala, como se atreven, traidores de la patria”; “Si Magistrados d Corte d Constitucionalidad dan amparo provisional y bloquean sacada legal d CICIG, cometen delito continuado y flagrante d prevaricato y PNC DEBE capturarlos. Que crre, q Jimmy puede dar marcha atrás ahora!? Magistrados suplentes d CC: alisten sus togas!”; “Pero para ya! Que capturen a esos prevaricadores, alta traición a la Patria y que los fusilen (bueno, lástima que ya no lo hacen)!!!”; “Fuera magistrados corruptos, inmorales. Vende patrias. Nosotros



defenderemos a morir el estado de derecho que ustedes corruptos se lo pasaron por el arco del triunfo”; “4 magistrados irán directo a la cárcel por las ilegalidades que están haciendo. Eso no le compete a la corte. Son unos vende patrias izquierdistas (...)” Comisión Interamericana de Derechos Humanos Resolución 56/2019. Medida cautelar No. 28-19

Los ataques en redes sociales fueron a su vez mediatizados por medio de declaraciones de funcionarios públicos, las cuales se basaron en mensajes en redes sociales donde se verificó su legitimidad, origen y veracidad. Es así como “un diputado durante una rueda de prensa solicitó al Director de la Policía que detuviera a los magistrados (...) por presuntamente violar la Constitución.” (Resolución 57/2019, 2019)

La naturaleza de este tipo de mensajes se caracteriza por presentar información parcial, información tergiversada o información fuera de contexto, lo que se traduce en desinformación.

La desinformación es una herramienta poderosa para disfrazar los ataques a la independencia judicial. El propio informe de CICIG detalla que “de la mano de esta estructura de creación de agenda pública viene la aparición de las fake news (noticias falsas), contenidos que tienen una aparente estructura de noticia, pero que se basan en hechos no documentados, con una estructura de relato enfocada al infotainment (aspectos de información y de entretenimiento), lo que hace más factible que se compartan los contenidos.” (Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, 2019)

Los ataques públicos hacia los operadores de la justicia se ven marcados en ocasiones por la amplia difusión de las noticias falsas, las cuales mezclan información personal de fiscales, jueces y magistrados con hechos no documentados y un relato sesgado que tiende a estigmatizar al sujeto pasivo. Múltiples ejemplos como tweets cuestionando la orientación sexual, creencias religiosas, relaciones familiares, amistades y cualquier elemento de la personalidad que genere controversia y exponga a la persona más allá del cargo. Este tipo de contenido puede ser ampliamente difundido mediante el funcionamiento de estructuras como los supra relacionados netcenters y bots instalando “climas de opinión.” (Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, 2019)

Un aspecto central en la difusión de noticias falsas, instigación al odio y utilización de bots-netcenters, es la multiplicación de los mensajes contrarios al combate a la corrupción e impunidad en medios de comunicación masiva, algo que el informe de CICIG denomina

como la transmediatización (Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, 2019).

Aunado a este fenómeno debe sumarse el enfoque condicionado a que los medios de comunicación pueden llegar a dar a las noticias denotando una aproximación triangular que incluye: mensajes en redes sociales– declaraciones agentes de gobierno y actores – medios de comunicación.

La reciente destitución del titular de la Fiscalía Especial contra la Impunidad en Guatemala podría ser el ejemplo más reciente. El discurso de perfiles y cuentas madre en redes sobre presunta “justicia selectiva” e “ideología” fue retomado por el presidente de la República en una entrevista a Reuters previo a la visita de la Vicepresidenta de Estados Unidos, Kamala Harris, en junio 2021.

Sin embargo, preguntado sobre figuras de alto perfil como el Fiscal Especial Contra la Impunidad, Juan Francisco Sandoval, y sobre un juez, consideró que permitieron que sus creencias políticas marcaran su trabajo. Según el mandatario, había “suficientes casos” que demostraban que la justicia se administraba de manera selectiva (Daniel, 2021).

Existe una marcada identidad de mensaje, tono y una aparente variación del interlocutor. Una simple revisión de las tendencias en Twitter y otras redes sociales permite observar lo que solo puede catalogarse como una repetición sistemática de un mismo mensaje.

Los netcenters en su mayoría funcionan como un enjambre, buscando un efecto derrame, intensificado y dirigido en las redes sociales a un tema o a una persona real. Los estudios demuestran que un usuario que controle un netcenter (cuenta madre) puede tener un crecimiento de 5-10 usuarios falsos por día, lo que equivale a un crecimiento mensual de 150 a 300 seguidores (Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, 2019).

¿Discurso de odio?

En el caso del Triángulo Norte, existe una marcada estigmatización en la retórica de este tipo de mensajes calificando de decisiones ideológicas o de posiciones ideológicas a cualquier acto que resulte contrario a los intereses de los interlocutores.

La retórica del discurso se apoya en una mezcla de sentimiento nacionalista y estigmatización ideológica donde todo aquello que es “incomodo” es calificado de izquierda, izquierda extrema, socialismo o comunismo. La retórica de los discursos



pareciera remontar al tono de los discursos de los años 80 en el punto álgido de los conflictos armados internos en Guatemala y El Salvador.

Cabe señalar que dentro del sistema de justicia los métodos de acoso y de estigmatización, las amenazas incluyen a otros actores que han sido víctimas de discursos de odio en Guatemala, varios fiscales han optado por el exilio voluntario (...) El informe de OACNUDH 2018, señala que las redes sociales han sido utilizadas como un medio de presión a la independencia judicial: “Las juezas, los jueces, las magistradas y los magistrados, especialmente quienes tienen competencia en casos de “mayor riesgo” (Decreto 21-2009), relacionados con corrupción y justicia de transición, así como los fiscales, continuaron sufriendo ataques, represalias e intimidación... Se usaron también con frecuencia los medios de comunicación y las redes sociales para desacreditar a juezas y jueces” (OACNUDH, 2018).

El tono y la naturaleza de las publicaciones en redes sociales raya en la categoría de discurso de odio, pero, ¿es aplicable la figura?

Si bien no existe una definición jurídica internacional del discurso de odio y la descripción de lo que constituye “odio” resulta polémica y controvertida, las Naciones Unidas consideran que discurso de odio es cualquier forma de comunicación de palabra, por escrito o a través del comportamiento, que sea un ataque o utilice lenguaje peyorativo o discriminatorio en relación con una persona o un grupo sobre la base de quienes son o, en otras palabras, en razón de su religión, origen étnico, nacionalidad, raza, color, ascendencia, género u otro factor de identidad. En muchos casos, el discurso de odio tiene raíces en la intolerancia y el odio, o los genera y, en ciertos contextos, puede ser degradante y divisivo (ONU, 2019).

Más allá de la presunta inclinación ideológica, la estigmatización de los operadores de justicia abarca esferas de su vida personal. Mensajes ofensivos relacionados a su orientación sexual o creencias religiosas sin duda le dan otro encuadre al acoso y hostigamiento al que en ocasiones se ven sujetos fiscales, jueces y magistrados.

Las repercusiones del discurso de odio pueden percibirse en “la protección de los derechos humanos; la prevención de los crímenes atroces, la prevención del terrorismo y de la propagación subyacente del extremismo y el antiterrorismo violentos (...)” (ONU, 2019) y lógicamente, en el combate a la corrupción.



Matyas Rehak/Shutterstock

El odio o que surja el odio es el propósito de este tipo de acciones. La desinformación enviada produce en el receptor un sentimiento de desagrado hacia la persona que el mensaje se refiere, que se puede manifestar en un rechazo popular infundado que se traduce en una limitación a la libertad de locomoción por la expectativa de ser objeto de agresión de cualquier naturaleza en espacios públicos o privados.

Sanciones encubiertas

Más allá de las presiones y amenazas externas para los operadores de justicia, mención especial merecen las amenazas internas existentes dentro de las propias instituciones del sector de justicia que se traducen normalmente en la imposición de sanciones o lo que el señor Diego García-Sayán, relator especial, califica como “sanciones encubiertas” en su informe presentado a la Asamblea General en el año 2020 señala que una medida pueda ser considerada una sanción encubierta, debe contener un *elemento subjetivo* y uno *objetivo*.

Las sanciones encubiertas se materializan en diferentes modalidades y formas que van desde “formas “leves” de hostigamiento como un traslado a una oficina, un traslado de juzgado a regiones con otras condiciones que los alejan del domicilio familiar, el traslado de personal, etc. Los mensajes llegan por todo tipo de medios con el fin de influir al magistrado o juez a desestimar su acción sobre casos específicos y matizar los efectos de las resoluciones que están a su cargo. Dentro de estos matices se puede incluir una redacción

confusa que finalmente se interpreta a favor de los distintos actores que buscan impunidad. O resolverlo de determinada manera, o constituyan una sanción por una opinión expresada o una decisión adoptada en el ejercicio de su profesión, incluso si la conducta sancionada es conforme a la legislación nacional y las normas pertinentes que regulan la conducta profesional (Diego García Sayán, relator especial, en su informe del año 2020).

El elemento subjetivo consiste en la finalidad de la medida o la intención que persigue la instauración de determinado proceso o actuación.

“A diferencia de las medidas disciplinarias, en que el objetivo es sancionar a un magistrado por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones, las sanciones encubiertas no se utilizan para perseguir una finalidad legítima prescrita por el derecho. Su verdadera finalidad es intimidar, hostigar o interferir de algún otro modo en la actividad profesional de los magistrados. Una medida no constituye una sanción encubierta si se la impone para castigar la presunta falta de conducta cometida por el juez, incluso si el procedimiento no se ajustaba a las normas nacionales o internacionales.” (Sayán, 2020)

El elemento objetivo consiste en que esas medidas siempre tienen un efecto negativo en la vida profesional del magistrado (por ejemplo, en la duración de su mandato, su seguridad económica, su seguridad personal, la suficiencia de su remuneración, las condiciones de trabajo o la edad de jubilación). Las medidas que no tienen repercusiones negativas en la carrera de un juez no constituyen sanciones encubiertas. (Sayán, 2020)

El 31 de agosto 2018, la jueza Erika Aifan fue perseguida en el trayecto de la Torre de Tribunales hacia su casa por dos vehículos, “[...] uno color negro marca Toyota Yaris del cual no fue posible tomar el número de placa de circulación y otro color corinto tipo camioneta sin placas de circulación.” A pesar de que el hostigamiento fue debidamente reportado al Organismo Judicial, dicha entidad intentó, sin justificación alguna, retirarle el vehículo blindado con el que contaba para su seguridad. Finalmente, después de un engorroso trámite burocrático, la Jueza Aifán logró conservar el vehículo blindado para su seguridad (Impunity Watch, 2019).

La dilación y burocracia de los procesos administrativos internos para entorpecer el actuar de jueces y fiscales podría ser solo una manifestación de una sanción encubierta. Otro tipo de limitantes como falta de insumos, cambios de oficinas, rotaciones de personal, fallas en los equipos y la dilación para facilitar estas herramientas se acercan mucho a sanciones encubiertas ante el desgaste paulatino y constante de los operadores de justicia.

En su último informe, Diego García-Sayán identifica cuatro ejemplos de medidas encubiertas que guardan estrecha relación con los hechos documentados en Guatemala, El Salvador y Honduras. Sin embargo, el Relator especial hace una distinción entre las acciones de carácter individual y las medidas encubiertas de tipo colectivo e identifica 4 tipos de medidas colectivas:

- a. amenazas y actos de intimidación que afecten a la libertad y la seguridad de los jueces;
- b. detención y arrestos arbitrarios;
- c. separación del cargo/destitución colectiva;
- d. ataques al prestigio y la autoridad de la judicatura a través de los medios de comunicación.

Las medidas colectivas identificadas por el Relator Especial pueden relacionarse al esquema de acoso sistemático en el Triángulo Norte tanto con matices como agravantes.

En este sentido, si bien existen presiones y amenazas de detención y arresto tanto para fiscales, jueces y magistrados, a la fecha no se ha reportado la detención o arresto colectivo de operadores de justicia.

En Guatemala, cabe citar como ejemplo, el 31 de agosto de 2018, fecha en que el Ejecutivo en conferencia de prensa informó que no renovarían el mandato de la CICIG también ordenó que una dotación de 5 vehículos militares artillados J-8, patrullaran en circuito los alrededores de la Corte de Constitucionalidad en cuyo interior, se encontraban 5 de los 10 magistrados que en sus resoluciones venían exhortando al Ejecutivo a reencausar las negociaciones sobre la CICIG en Guatemala. Esta misma acción, se realizó en la sede de la Comisión Internacional contra la Impunidad y embajada de Estados Unidos en Guatemala. Los rumores que circularon en las redes y otros medios, era la alerta de detención de los magistrados constitucionales.

Pese a ellos, sí se ha documentado casos de separación del cargo y destitución colectiva, como por ejemplo en Honduras:

El día 12 de diciembre de 2012, a las 4 am, el Congreso Nacional nos destituyó arbitrariamente de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y nombró a cuatro Magistrados sustitutos. La destitución se ejecutó sin invocación de causa legal, sin debido proceso, y fue llevada a cabo por el Congreso, órgano que carecía de competencia para ello.



El Congreso alegó como justificación de la destitución una pretendida irregularidad en las funciones administrativas. Sin embargo, los magistrados de la Corte carecíamos –al momento de juzgarse nuestra conducta– de funciones administrativas, y la pretendida irregularidad administrativa no figura como causa legal de destitución de magistrados en ninguna disposición legal de Honduras (Gutierrez, 2015).

Situación similar ocurrió en El Salvador

En votación llevada a cabo en primera sesión plenaria ordinaria, el Poder Legislativo salvadoreño aprobó el decreto de destitución del pleno de personas magistradas propietarias y suplentes de la Sala de lo Constitucional de la Suprema Corte de Justicia. Tal decisión fue adoptada con dispensa de trámite y mediante la aprobación de 64 de 84 parlamentarios de la recién posesionada Asamblea Legislativa del país. En votación subsiguiente, la Asamblea aprobó la elección de 4 personas como nuevas vocales y a un nuevo presidente de la Sala de lo Constitucional. Asimismo, en la misma sesión plenaria, el órgano legislativo aprobó el decreto de destitución del Fiscal General (La CIDH condena la destitución de magistradas y magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Suprema Corte de Justicia, 2021).

Lawfare - Persecución penal de jueces y magistrados por delitos de prevaricato, tráfico de influencias, asociación ilícita u otros tipos penales análogos

La persecución penal de jueces y magistrados es el claro ejemplo de legitimación de la presión.

La retórica de los mensajes de acoso en redes sociales y proferidos en determinados medios de comunicación tiende a anunciar la persecución penal de determinados operadores de justicia inkomodos para el sistema, con la particularidad de celebración en las mismas redes, en el momento que se plantean y más aún cuando los jueces deciden tramitar dichas denuncias.

Para materializar dicha presión por medio de acciones, éstas se presentan a través de terceros identificables, que sirven como operadores para la instrumentalización de la

persecución penal. En la mayoría de ellos, los hechos que utilizan para la persecución tienen su origen en resoluciones de casos donde tienen interés grupos de poder y en los que los denunciantes no son parte.

Con un andamiaje de captación de información, los operadores de redes criminales materializan en denuncias cualquier información que así lo permita. Para esto, la mayoría de ellos toman un hecho (normalmente conocido y aceptado) y siguiendo la misma tónica de las noticias falsas añaden un relato o una connotación negativa para encuadrarlo en un catálogo limitado de delitos imputables a operadores de justicia.

En su informe de 2019, Impunity Watch reportó:

En el periodo comprendido entre 2015 y 2018, se presentadas 33 denuncias penales en contra de los jueces de Mayor Riesgo. Las denuncias se presentaron en la Fiscalía de Delitos Administrativos del Ministerio Público, y los jueces más denunciados han sido Erika Aifan, Pablo Xitumul, Miguel Ángel Gálvez y Silvia De León (Impunity Watch, 2019).

La presentación de estas denuncias normalmente se ve precedida por el alineamiento de una campaña en redes sociales y el encuadramiento de una agenda para medios afines.

El hecho de que jueces y magistrados gocen de la prerrogativa de antejuicio y el hecho de que la mayoría de estas acciones no sean resueltas de forma inmediata acentúa la presión hacia jueces y magistrados independientes.

Esto se explica, porque por cada día que pase sin que se rechace o no la acción, genera en el funcionario judicial una expectativa que con el atraso busca debilitar el ejercicio de sus funciones. Ese atraso también es parte del proceso de influir en las decisiones judiciales a favor de las élites de poder, que reciben el mensaje de resolver a favor de éstas o encaminar la denuncias en su contra.

El hecho de que jueces y magistrados gocen de la prerrogativa de antejuicio y el hecho de que la mayoría de estas acciones no sean resueltas de forma inmediata acentúa la presión hacia jueces y magistrados independientes.



En cuanto al trámite de antejuicios se advierte que entre 2016 y 2019 fueron planteadas al menos 22 solicitudes de antejuicio en contra de jueces de Mayor Riesgo (Impunity Watch, 2019).

La aplicación del denominado “lawfare” permite legitimar la presión y conlleva un importante desgaste para operadores de justicia y el debilitamiento del poder judicial en general.

Hostigamiento vs. Rendición de cuentas

El escenario descrito revela la existencia de una estrategia que atenta indudablemente contra la independencia de jueces, fiscales y magistrados en el Triángulo Norte. Aunado a los elementos ya descritos, es importante destacar el rol que juegan las organizaciones de choque que operativizan la estrategia, como la Fundación Contra el Terrorismo, cuyo líder fue designado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos en la lista de Actores Corruptos y No Democráticos de la Sección 353.

Existe una identidad en el método que utilizan los actores a través de medios de comunicación y redes sociales que interponen denuncias en contra de operadores de justicia en la región. Organizaciones como la ya citada, Fundación Contra el Terrorismo, Guatemala Inmortal y Avelmigua en Guatemala, se han caracterizado por la interposición de recursos y acciones legales en contra de aquellos funcionarios públicos conocidos por realizar su trabajo en forma independiente.

Este esquema, tal como se ha retratado, contiene un número específico de figuras delictivas que se utilizan para realizar imputaciones a los operadores de justicia y encuentran sustento en un relato de hechos falsos o modificados convenientemente que se plantean con expresiones de nacionalismo exacerbado, y que invocan las ideas de soberanía y no injerencia.

Lamentablemente, no están funcionando los pesos y contrapesos que hagan funcional una rendición de cuentas para funcionarios que desde sus cargos facilitan este esquema de denuncia y persecución en contra de funcionarios independientes. Resulta entonces necesario plantearse algunas interrogantes, ¿Dónde trazamos la línea entre el hostigamiento y la rendición de cuentas? ¿Existe un consenso universal sobre la rendición de cuentas por parte de jueces y magistrados? Los principios básicos relativos a la independencia judicial adoptados en el séptimo congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y confirmados por la Asamblea General mediante resoluciones

40/32 del 29 de noviembre de 1985 y 40/146 del 13 de diciembre del mismo año, proporcionan algo de claridad al respecto.

De conformidad con los principios:

- Toda acusación o queja formulada contra un juez por su actuación judicial y profesional se tramitará con prontitud e imparcialidad con arreglo al procedimiento pertinente. El juez tendrá derecho a ser oído imparcialmente. En esa etapa inicial, el examen de la cuestión será confidencial, a menos que el juez solicite lo contrario.
- Los jueces sólo podrán ser suspendidos o separados de sus cargos por incapacidad o comportamiento que los inhabilite para seguir desempeñando sus funciones.
- Todo procedimiento para la adopción de medidas disciplinarias, la suspensión o la separación del cargo se resolverá de acuerdo con las normas establecidas de comportamiento judicial.
- Las decisiones que se adopten en los procedimientos disciplinarios, de suspensión o de separación del cargo estarán sujetas a una revisión independiente. Podrá no aplicarse este principio a las decisiones del tribunal supremo y a las del órgano legislativo en los procedimientos de recusación o similares.

En este sentido, es importante hacer la salvedad que el derecho de antejuicio como prerrogativa no equivale a impunidad. Por lo mismo, toda delimitación de responsabilidad debe basarse en actuaciones expeditas, transparentes y basadas en el debido proceso.

La aplicación de estos principios si bien es recogida por la legislación nacional en Guatemala, Honduras y El Salvador es cuestionable al advertir lo que puede describirse por una cooptación sistemática de salas, cortes y otros órganos de control a nivel interno de los Estados.

Recientemente, el Congreso de El Salvador aprobó un decreto que forzaba el retiro de un tercio de los magistrados del país (aproximadamente 249 jueces) reformando la carrera judicial. Así, el domingo 26 de septiembre de 2021, el Congreso juramentó un total de 98 nuevos jueces en medio de una polémica decisión denunciada ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.



Es del conocimiento público que la corrupción alcanza esferas estatales, políticas, militares y económicas, las cuales se advierten graníticamente unidas y han cooptado los sistemas de designación, por lo que la ciudadanía demanda la implementación de procesos acordes a estándares de meritocracia para minimizar la influencia política.

Asimismo, en Guatemala, la Corte Suprema de Justicia ha evidenciado ambigüedad y contradicción de criterios en sus fallos al declarar con lugar procedimientos de antejuicio y rechazar otros en similares circunstancias.

La variable política al momento de designar jueces, magistrados e incluso fiscales generales, condiciona en gran medida la independencia de jueces y magistrados que poco a poco se ven aislados ante el embate de un sistema caracterizado por un enfoque clientelar y político.

Esta realidad no es ajena a la comunidad internacional. En septiembre de 2021, el Departamento de Estado de los Estados Unidos sancionó a cinco magistrados de la Sala de Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, señalados de presuntamente “socavar los procesos democráticos” en el país. Vale la pena mencionar que estos jueces fueron nombrados después de la remoción polémica de sus antecesores por parte de un Congreso dominado por integrantes del partido oficial.

Así pues, el ‘pecado original’ puede retrotraerse a los procesos de elección democráticos para elección de autoridades en cada uno de los países, en donde cada vez resulta más difícil controlar la influencia del narcotráfico, organizaciones criminales y grupos de choque.

El rol que juegan autoridades electas en la elección de jueces, magistrados y otros operadores de justicia y representantes de órganos de control condiciona en gran medida la independencia de éstos. De allí que sea fundamental fortalecer a entidades contraloras de los procesos electorales para minimizar si no bien, eliminar, la influencia de estos grupos.

En conclusión, es innegable que los procesos de selección de jueces y magistrados vigentes no satisfacen las necesidades ciudadanas y no favorecen al sistema democrático en la región. Es del conocimiento público que la corrupción alcanza esferas estatales, políticas, militares y económicas, las cuales se advierten graníticamente unidas y han cooptado los sistemas de designación, por lo que la ciudadanía demanda la implementación de procesos acordes a estándares de meritocracia para minimizar la influencia política. Este

esfuerzo, si bien puede resultar complejo en el escenario actual, debido a la forma en que se integran los congresos nacionales de los tres países del Triángulo Norte, con mayoría afín a grupos de poder y grupos tradicionales, es una necesidad de imprescindible atención para garantizar la independencia judicial.

Por otra parte, es innegable que la extrema desigualdad, el deterioro de la gestión gubernativa y la infiltración del crimen organizado en las instituciones de Estado, ha provocado la devaluación de instituciones democráticas y existe una estrategia para manipular a la sociedad civil con un discurso de polarización que favorece la cooptación del Estado y la represión para los actores judiciales, fiscales, civiles y de medios de comunicación que no se ajustan a estos intereses.

El sistema judicial se encuentra sumamente debilitado y se ha apartado de su propósito original que es ser garante de la democracia y del equilibrio de poderes, cuyo deber principal es garantizar la justicia con absoluto respeto a los derechos humanos.

Es importante señalar que se han presentado diferentes propuestas de reformas Constitucionales y legales, las que en este momento resultan inviables sin la activa participación de sociedad civil y de la comunidad internacional, debido a que corresponde a los órganos legislativos su aprobación, pero que su legitimidad es severamente cuestionada por la sociedad.

Dentro del actual contexto resulta necesario las siguientes acciones:

1. Promover una libre discusión entre diferentes actores nacionales e internacionales integrados por equipos interdisciplinarios, especialmente con experiencia en políticas de Estado y derechos humanos. Esto tiene el fin de facilitar un diálogo nacional que tenga como objetivo el diseño de rutas y acciones que permitan una salida a la crisis política, económica, social y, especialmente, de aplicación de justicia en la cual se encuentran inmersos los países que conforman el Triángulo Norte.
2. La creación de nuevos sistemas de cooperación dirigidos a contrarrestar brechas de desigualdad y que sean orientados directamente a la población que se encuentra en niveles de pobreza y pobreza extrema. Previamente, es necesario realizar evaluaciones de las necesidades en cada una de las comunidades, así como procesos de rendición de cuentas en forma pública con el propósito de desarrollar capacidades directas en grupos vulnerables e históricamente excluidos. Este tipo de cooperación permitiría coadyuvar a establecer fuentes de trabajo local que



contribuyan a evitar migración irregular y, al mismo tiempo, instalar capacidades para formar ciudadanía que se encuentre en condiciones de elegir autoridades. Esto también ayudaría a evitar que su condición de extrema pobreza los obligue a otorgar su voto a actores sensacionalistas y corruptos.

3. Implementar a nivel internacional de manera vinculante una guía que contenga los principios que rigen la función judicial y describa el perfil y requisitos que deben tener los aspirantes a los cargos de magistrados, jueces y fiscales. Esto constituye un medio de control en la designación, elección, nombramiento y remoción de éstos, con el propósito de garantizar independencia del poder judicial.
4. Revisar los sistemas de designación, elección, nombramiento y remoción de los funcionarios judiciales y fiscales en cada uno de estos países e implementar las reformas Constitucionales y legales que fijen límites a la discrecionalidad en los sistemas y contemple sanciones severas a decisiones que dentro del margen de discrecionalidad favorezcan la corrupción y la impunidad.
5. El rol decidido y coordinado de la comunidad internacional en acciones que sancionen a actores corruptos en la región. Estas acciones, tales como, la inclusión en la lista Engel cuyos efectos deben ser ampliados y respaldados por otros países. Así mismo, debe hacerse exigible mediante los mecanismos establecidos internacionalmente el cumplimiento de compromisos en materia de derechos humanos, de acciones contra la corrupción y delitos transnacionales, y garantizar la libre expresión del pensamiento.

Trabajos citados

Transparencia Internacional. (04 de junio de 2020). CPI 2020: Resumen Global. Obtenido de www.transparency.org

Transparencia Internacional. (2021). Índice de Percepción de Corrupción: 2020.

Fundación para el Debido Proceso Legal. (2007). Controles y Descontroles de la Corrupción Judicial. Washington D.C. : Fundación para el Debido Proceso Legal.

Esther Major. (2007). Independencia Judicial: Instrumento Necesario para garantizar los derechos humanos y la justicia. Aportes Fundación para el Debido Proceso Legal , 2-5.

Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala. (2019). Bots, Netcenters y Combate a la Impunidad. Guatemala.

Sayán, D. G. (2020). Procedimientos disciplinarios contra jueces. Organización de Naciones Unidas.

Martini, M. (2015). Combatir la Corrupción a Gran Escala: Desafíos y Éxitos. Transparencia Internacional.

Biden, J. R. (03 de Junio de 2021). Memorandum on Establishing the Fight Against Corruption as a Core United States National Security Interest. Washington D.C., Estados Unidos.

Martinez, A. (s.f.). La Autocratización del Triángulo Norte de Centroamerica. Obtenido de Fundación Libertad y Desarrollo: www.fundacionlibertad.com

Freedom House. (04 de 06 de 2021). Obtenido de Freedom House: www.freedomhouse.org

Pinto, M. (2016). Informe AC/HCR/32/34 de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y los abogados.

Torrent, R. (2006). Un marco analítico para los procesos de integración regional. En La Integración Latinoamericana. Visiones Regionales y Subregionales (págs. 13-49). San José : Juricentro.

Gutierrez, B. R. (2015). Destitución ilegal y arbitraria de magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Honduras. Revista Internacional de Derechos Humanos , 175-193.



La CIDH condena la destitución de magistradas y magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Suprema Corte de Justicia, s. r. (2021). www.oas.org. Obtenido de Organización de Estados Americanos: www.oas.org

Impunity Watch. (2019). Jueces en Mayor Riesgo: Amenazas a la independencia judicial en Guatemala. Impunity Watch.

Corte Interamericana de Derechos Humanos . (2011). Chocrón Chocrón Vrs. Venezuela.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Situación de derechos humanos en Guatemala. CIDH.

Agencia EFE. (2016). Magistrados salvadoreños amenazados de muerte por grupos afines al gobierno. Obtenido de Agencia EFE: www.efe.com

Centro Judicial Isidro Menéndez . (03 de mayo de 2021). Pronunciamiento Judicial. San Salvador, El Salvador.

Human Rights Watch. (20 de julio de 2021). World Report 2021: Honduras. Obtenido de [ww.hrw.org](http://www.hrw.org): Human Rights Watch

Observaciones Preliminares de la Visita in loco de la CIDH a Guatemala. (2017).

Organización de Estados Americanos. Obtenido de www.oas.org

Sermeño H., V. E. (10 de agosto de 2020). Bukele Contra la Sala. El Diario de Hoy.

Resolución 57/2019, Medida cautelar No. 28-19 (Comisión Interamericana de Derechos Humanos 25 de Octubre de 2019).

Daniel, F. J. (2 de junio de 2021). Presidente Guatemala dice fiscal contra impunidad es parcial, antes de visita de Harris. Reuters.

España, M. (25 de julio de 2021). Porras, en entrevista preparada ahora desdice sus informes anuales. La Hora.

ONU. (2019). La Estrategia y Plan de Acción de Las Naciones Unidas Contra el Discurso de Idio. Obtenido de www.un.org.

Sobre la autora



Gloria Porras fue Fellow de Políticas Públicas en el Programa Latinoamericano del Woodrow Wilson Center for International Scholars de mayo a diciembre de 2021. Actualmente, Gloria Porras es Visitante Distinguida en el Instituto O'Neill para el Derecho Sanitario Nacional e Internacional del Centro de Derecho de la Universidad de Georgetown, en Washington, D.C.

Previamente, fue Magistrada Titular de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala durante el periodo 2011-2016 y 2016-2021, y electa para el periodo 2021-2026, sin haber sido juramentada por el Congreso en abril del 2021.

Gloria Porras es Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, y Maestra en Derecho Internacional por la Universidad San Carlos de Guatemala.

